

Comité de Transparencia

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las doce horas del día cinco del mes de enero de dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Procuraduría de Protección al Ambiente sita en Avenida Efraín Aguilar número 422, de la Colonia Campestre, C.P. 77030, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo de constituir el Comité de Transparencia se encuentran presentes los servidores públicos que integran este órgano colegiado conforme a la siguiente estructura:

Cargo del servidor público	Cargo en el Comité
Procurador de Protección al Ambiente Del Estado de Quintana Roo	Presidente
Director Jurídico	Secretario
Secretario Técnico	Vocal

Para tal efecto se les informa que atendiendo al artículo 62 de la citada Ley de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la

Más y Mejores oportunidades

Comité de Transparencia

imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 124 de la presente Ley;

IX. Supervisar la aplicación y cumplimiento de los lineamientos, criterios y recomendaciones expedidos por el Sistema Nacional y por el Instituto;

X. Acceder a la información del sujeto obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;

XI. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

XII. Fomentar la cultura de transparencia;

XIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información;

XIV. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

XV. Proponer al Titular del sujeto obligado, la publicación de información adicional a la señalada por el Capítulo II del Título Sexto, en aras de la transparencia proactiva, y;

Más y Mejores oportunidades

Comité de Transparencia

XVI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o que le instruya el Instituto.

Se procede a tomar la protesta a los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente declarando cumplir y hacer valer la representación que se les otorga en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Una vez instalado el Comité de Transparencia y no habiendo mas asuntos que tratar, se da por concluida la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco del mes de enero del año dos mil diecisiete, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.



Ing. Miguel Ángel Nadal Novelo
Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo
y Presidente del Comité



Lic. Carlos Alberto Manrique Aragón
Director Jurídico y Secretario del Comité



Lic. Francisco Gustavo Pedraza Barquet
Secretario Técnico y vocal del Comité

TRANSITORIOS

Primero. El presente Comité entrará en vigor el día cinco de enero de dos mil diecisiete.

Segundo. Se abroga el Comité de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo instaurado mediante Acta de Instalación de fecha veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

Más y Mejores oportunidades